



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0273-2025-DGA-UNP

Piura, 22 de julio de 2025

### VISTO:

El expediente N° 150-3202-25-2 de fecha 19 de mayo de 2025, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 315-2025-D.FC/UNP de fecha 16 de mayo de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias, manifiesta que en Sesión Ordinaria N° 002-2025 de Consejo de Facultad de fecha 28 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "Se aprueba la solicitud de los docentes Armando Fortunato Ugáz Cherre y José Manuel Marchena Dioses, docentes biólogos adscritos al Departamento de Ciencias Biológicas y Francisco Jordán Zurita Cruz, alumno de la Escuela de Profesional de Ciencias Biológicas para continuar con el trámite correspondiente en la inscripción (S/ 240 estudiante y S/ 290 por cada docente), pasajes y viáticos en la representación en el Congreso Peruano de Herpetología a realizar en las instalaciones del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional de San Marcos - Lima del 14 al 17 de febrero";

Que, a través del Oficio N° 2233-J-URH-UNP-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.° 0165-AE-URH-UNP-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual manifiesta que en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor de los servidores Armando Fortunato Ugáz Cherre y José Manuel Marchena Dioses, con la finalidad de participar en el Congreso Peruano de Herpetología, a realizarse en las instalaciones del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional de San Marcos, en la ciudad de Lima los días comprendidos del 14 al 17 de febrero. Sobre el particular se hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 002-2025 de fecha 28 de febrero de 2025. Siendo así, considera PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo mencionado a favor de los servidores docentes mencionados en el primer párrafo del presente documento;

Que, mediante Oficio N.° 775-2025-OCAJ-UNP de fecha 05 de junio de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA que Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER -vía eficacia anticipada- por Capacitación Oficializada, por los días 14/FEB al 17/FEB/2025 a favor de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias, Blgo. ARMANDO FORTUNATO UGAZ CHERRE y Blgo. JOSÉ MANUEL MARCHENA DIOSES; por haber participado en el CONGRESO PERUANO DE HERPETOLOGÍA, la cual, se llevó a cabo en las instalaciones del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional de San Marcos en Lima, del 14 al 17.02.2025; en mérito al acuerdo señalado mediante acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias de fecha 28.02.2025; el cual obra en el Oficio N° 315-2025-D.FC/UNP; asimismo lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 165-AE-URH-UNP-2025;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

**17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0273-2025-DGA-UNP**

Piura, 22 de julio de 2025

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
  - 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
  - 268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
  - 192.13.- Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, de igual forma, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente: **Art. N° 243° - De los derechos de los docentes. - (...)**

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

**Art. N° 244° - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)**

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 14 al 17 de febrero de 2025; a favor de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Blgo. Armando Fortunato Ugáz Cherre y Blgo. José Manuel Marchena Dioses;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - OTORGAR**, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 14 al 17 de febrero de 2025; a favor de los docentes adscritos al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, **Blgo. Armando Fortunato Ugáz Cherre y Blgo. José Manuel Marchena Dioses**; por haber participado en el CONGRESO PERUANO DE HERPETOLOGÍA, realizado en las instalaciones del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional de San Marcos, en la ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Sesión Ordinaria N° 002-2025 de fecha 28 de febrero de 2025 de Consejo de la Facultad de Ciencias y al Oficio N.º 0165-AE-URH-UNP-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los docentes **Blgo. Armando Fortunato Ugáz Cherre y Blgo. José Manuel Marchena Dioses**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA  
C.c. RECTOR  
UC  
UT  
URH (5)  
OCAJ  
INT (2)  
FC  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
**JR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN